



Resolución nº 8/2018, de 8 de octubre, de Presidente de la Residencia Municipal de Ancianos "San Gregorio" de Buñuel.

Esta Residencia precisa de manera perentoria contratar a personal para cubrir temporalmente las necesidades, que puedan surgir para los puestos de cocinera/a (vacaciones, bajas IT y otras incidencias laborales); y no se dispone de una lista de aspirantes constituida al efecto.

Y considerando que es un caso de urgencia, al ser imprescindible la contratación de personal para afrontar estas eventualidades, la selección de los aspirantes para su posterior contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por D.F. 113/1985, de 5 de junio, solicitando al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

En el ejercicio de las atribuciones, que la legislación vigente me confiere,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para constituir, mediante un proceso de selección, una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos de cocinero/a de la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel.

Segundo.- Aprobar las bases, por las que se rige la convocatoria; las cuales se incorporan a esta Resolución.

Tercero.- Solicitar al Servicio Navarro de Empleo (Oficina de Tudela) una relación de demandantes de empleo o en situación de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la página WEB del Ayuntamiento de Buñuel y en el tablón de anuncios de esta Residencia.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Buñuel, a 8 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE

RESIDENCIA DE
ANCIANOS
SAN GREGORIO

Teléfono 948 833 12
BUÑUEL - NAVARRA

Antonio
José Antonio Lasheras Sanz.

Ante mí, EL SECRETARIO,

Juan Antonio Pérez Rodríguez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES DESTINADA A CUBRIR DE FORMA TEMPORAL LOS PUESTOS DE COCINERO/A EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL.

Base 1ª. Normas generales.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante este proceso selección, de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos de cocinero/a de la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel.

1.2.- Con aquellas personas que superen el proceso se confeccionará una relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida y siguiendo los criterios de las presentes bases para cubrir de forma temporal puestos, encuadrados en la categoría de cocinero de esta Residencia, por vacaciones, bajas IT y otras incidencias laborales.

El periodo de vigencia de la relación de aspirantes para la contratación temporal, elaborada a partir del presente proceso selectivo, será de dos años desde la entrada en vigor de la misma tras su aprobación; que podrá reducirse previo informe justificativo de su necesidad, emitido por la Dirección del Centro.

1.3. El cocinero/a, que sea contratado, dependerá directamente de la Dirección del Centro y tendrá como función principal la prestar los servicios de cocina en el mismo.

Para la realización de este trabajo, el cocinero/a tendrá acceso a algunos datos de carácter personal de los residentes. En todo momento deberá guardar confidencialidad sobre los datos personales y cualquier información que pueda ser conocida con ocasión de los mismos (situación física, procesos patológicos, situación familiar del residente, etc..). Sólo utilizará la información conocida para las exigencias y necesidades del puesto de trabajo, y no podrá ser utilizada para un fin distinto del ámbito laboral y no será comunicada a terceros. La obligación de confidencialidad tiene un carácter indefinido.

1.4.- El régimen de trabajo podrá ser a jornada completa o jornada parcial y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por la Dirección del Centro.

1.5.- Las condiciones laborales objeto de la convocatoria son las que se regulan en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía persona.

1.6.- El nivel salarial del trabajador contratado será el correspondiente a la categoría de cocinero/a del referido Convenio, de acuerdo con la normativa foral y estatal de aplicación.

Base 2ª. Procedimiento.

Considerando que este es un caso de urgencia, la selección de la personas para su posterior contratación, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2.b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por D.F. 113/1985, de 5 de junio, y se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo (Oficina de Tudela) una relación de demandantes de empleo o en situación de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

A dichos demandantes se les enviará una carta de invitación por la Oficina de Empleo, en la que se les explicará el proceso de selección.

La convocatoria será publicada en la página Web del Ayuntamiento de Buñuel y en el tablón de anuncios de la Residencia de Ancianos.

- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia, según modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General de la Residencia, C/ Mayor nº 1, de Buñuel, desde las 9:00 horas del día 15 de octubre hasta las 14:00 del día 22 de octubre de 2018.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Copia de la carta de invitación del Servicio Navarro de Empleo por la que se le informa de la presente convocatoria.

b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos (deberán presentarse originales o copias compulsadas)

- Así mismo, quienes deseen participar en la presente convocatoria y estando inscritos en otras oficinas de empleo, reúnan los requisitos, deberán presentar instancia, según modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General de la Residencia, C/ Mayor nº 1, de Buñuel, desde las 9:00 horas del día 15 de octubre hasta las 14:00 del día 22 de octubre de 2018.

A dicha instancia deberán acompañar lo siguiente documentos:

a) Justificante de estar inscritos como demandantes de empleo o en situación de mejora de empleo.

b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

c) Relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos (deberán presentarse originales o copias compulsadas).

d) Copia de alguno de los títulos, señalados la siguiente Base 3ª.

Base 3ª. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplido los dieciséis años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Ser español; o nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea; o cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas; o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados con la Unión europea y ratificados por España, en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Certificado de Profesionalidad de Cocina.

- Certificado de Profesionalidad de Dirección y producción de cocina,

Antonio

RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN GREGORIO
Teléfono 83 53
BUNUEL NAVARRA

- Certificado de Profesionalidad de Operario básico de cocina.
- Título profesional básico en Cocina y Restauración.
- Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Técnico Superior en Dirección de Cocina.

d) Inscrito en el Servicio Navarro de Empleo en situación de demandante o de mejora de empleo.

e) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes deberán gozar de requisitos anteriores durante todo el proceso de selección y hasta el momento de su contratación por esta Residencia de Ancianos.

Base 4ª. Proceso de selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Dirección del Centro, con la asistencia de la Secretaria de la Junta de Gobierno, y se desarrollará en dos fases:

4.2. Entrevista con cada uno de los aspirantes con una puntuación máxima de 10 puntos.

4.3. Fase de concurso en la que se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos, que figura en el Anexo II, con una máxima: 20 puntos.

Base 5ª. Relación de puntuaciones, aprobación de la misma y publicación.


5.1. Concluido el proceso de selección, la Dirección elevará al Presidente de la Junta de Gobierno de la Residencia la relación de aspirante por orden de puntuación total obtenida para su aprobación, mediante la oportuna resolución; la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Residencia de Ancianos.

5.2.- Las personas aprobadas podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

5.3.- Las personas, que sean llamadas para su contratación, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen cada uno de los requisitos establecidos en la Base 3ª, en el plazo que se les señale desde la Residencia de Ancianos.

5.4.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados o contratadas quedando anuladas todas sus actuaciones.

5.5.- Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del IRPF en las cuantías que procedan.



RESIDENCIA DE ANCIANOS
SAN GREGORIO
 Teléfono 83 33 12
 BUNUEL - NAVARRA

Base 6ª. Regulación de la lista de contratación temporal.

6.1- Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la Base 1ª, se designará desde la Dirección de la Residencia a la persona que, en el momento de realizarse la solicitud figure en primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados. Dicha designación se pondrá en conocimiento del aspirante, que corresponda, concediéndole un plazo de **un día** para que se incorpore a su nuevo puesto de trabajo, si por motivos de urgencia imprevista no se pudiera dar dicho plazo, ésta se acreditará y el/la aspirante tendrá que incorporarse a la mayor brevedad posible.

6.2.- Si algún o alguna aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista, y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, salvo que acredite documentalmente encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Estar obligado en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- c. Disfrute del permiso por maternidad, paternidad o adopción.
- d. Disfrute del permiso por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- e. Mientras haya sido nombrado/a o elegido/a para cargos políticos o de representación de la que se derive incompatibilidad para el ejercicio de sus funciones, sean designados/as para ocupar plaza de libre designación dentro de la Administración Pública, o sean elegidos/as por las Cortes Generales o los Parlamentos Autonómicos para formar parte de los órganos Constitucionales y otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- f. Por razón de fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- g. Por cuidado de un menor o de una menor de tres años o en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores.
- h. Cuando el/la aspirante, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún/a discapacitado/a físico/a, psíquico/a o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior a un 33% y que no desempeñe actividad retribuida alguna, debiendo aportar la documentación acreditativa oportuna.
- i. Cuando se disfrute de una beca concedida/ por un organismo Oficial.
- j. Cuando el/la aspirante tenga a su cargo a un/a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad (mayores de 65 años), accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y que no desempeñe actividad retribuida, debiendo aportar la documentación acreditativa oportuna.
- k. Cuando se estén realizando cursos de formación profesional oficial (grados medios y superiores), postgrado o master en centros oficiales.

Las personas que se encuentren en cualquiera de estas situaciones deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista, quedaran desactivadas temporalmente en tanto no comuniquen fehacientemente el fin de la situación que originó su desactivación. En estos supuestos, los / las aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar nuevamente los servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo. Si la causa justificada es la incapacidad temporal, deberá presentar parte de baja de la Seguridad Social y en el que se debe incluir el tiempo previsto de duración de la incapacidad temporal. Cuando finalice la expresada situación, se deberá comunicar acompañado del parte de alta de la Seguridad Social que lo acredite para poder estar en disposición de ser llamado de nuevo cuando se produzca una vacante y le corresponda por el puesto de la lista.

Si la causa justificada por la que se ha renunciado a una oferta de empleo cesa, la persona interesada deberá comunicarlo por escrito para estar en disposición de que vuelva a ser llamada de nuevo, cuando se produzca una vacante.

RESIDENCIA DE
ANCIA NOS
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUÑUEL - NAVARRA

6.3.- Si la persona que es contratada ocupando una plaza de cocinero/a renuncia a dicha situación, se procederá al llamamiento del o la aspirante que ocupe en ese momento el primer lugar de la relación siendo dado de baja el renunciante de la lista de seleccionados.

6.4.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos. A estos efectos se les informará de la previsión de duración de cada contrato sin que ello suponga garantía sobre la misma, así como de cualquier otra circunstancia que sea relevante.

6.5.- Dada la situación de urgencia en que generalmente se producen las necesidades de este servicio, los llamamientos individuales se efectuarán telefónicamente, de forma que se pueda cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible.

6.6.- Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los/las aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.
- Renunciar al contrato suscrito.
- No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto en virtud del llamamiento.

6.7.- Aquellas personas que se encuentren por tercera vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedarán excluidas de la lista.

6.8.- En el caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

6.9.- Los aspirantes que sean llamados para sustituir a trabajadoras por causa de riesgo durante el embarazo y/o licencia por maternidad, podrán encadenar contratos sin solución de continuidad cuando subsista la necesidad de contratación temporal por causa de riesgo por lactancia o lactancia acumulada, y vacaciones, así como cuando, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de las anteriores situaciones, le siguiera la concesión de excedencia especial para cuidados de hijos/as.

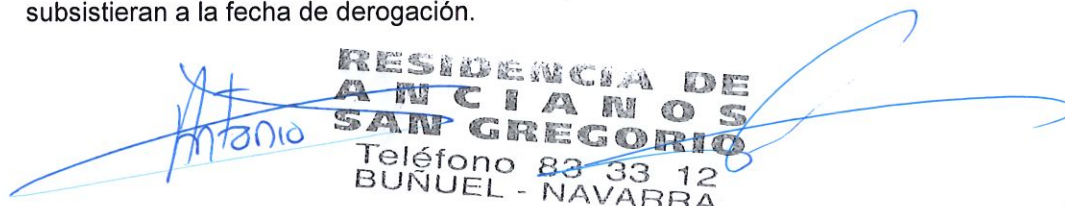
6.10.- Podrán contratarse a uno o dos aspirantes de la lista, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación, para realizar sustituciones durante las vacaciones de todo el personal de la plantilla. Estas contrataciones podrán prolongarse durante todo el periodo que sea necesario para sustituir vacaciones, aunque cambie la persona a la que se está sustituyendo, siempre y cuando haya solución de continuidad entre dichos periodos de vacaciones.

Base 7ª. Vigencia.

La bolsa de trabajo, que se constituya, tendrá una vigencia de dos años, desde la fecha de su aprobación, mediante Resolución del Presidente de la Residencia, hasta la aprobación de otra nueva por el mismo procedimiento.

La presentación de recursos a la resolución de aprobación de la bolsa de trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.

La aprobación bianual de la bolsa de trabajo supondrá la derogación de la vigente, así como de las puntuaciones y ordenes de preferencia, que se hubiesen establecida en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.


RESIDENCIA DE
ANCIAÑOS
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUNUEL - NAVARRA

Base 8ª. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido o, previamente y con carácter potestativo, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el Presidente de la Residencia de Ancianos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Residencia dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido

ANEXO I.

| | |
|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | |
| D.N.I. | |
| Domicilio | |
| CP-Población | |
| Teléfono | |
| Correo electrónico | |

Que solicita ser admitido a al proceso de selección para cubrir de forma temporal puestos de cocinero/a en la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas.

Documentos aportados:

En....., a.... de..... de 2018.

Firma.

SR. PRESIDENTE DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL.

ANEXO II.

A) Experiencia laboral: Con un máximo de 15 puntos.

Se valorará en este apartado los servicios prestados como cocinero/a en una entidad pública o empresa privada.

Por cada año de prestación de servicios a jornada completa: 2,4 puntos.

RESIDENCIA DE
ANCIANOS
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUÑUEL - NAVARRA

Estas puntuaciones se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornada parciales.

Si coinciden en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada una mayor puntuación.

Si el número de años no fuese entero, se signará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días, que hayan prestado el servicio.

Para acreditar la prestación de los servicios, los aspirantes deberán presentar certificados expedidos por los organismos/centros, en los que hubieren prestado los trabajos; en los que se haga constar: el puesto de trabajo y la Administración o centro en que se hayan prestado, la duración de la prestación de fecha a fecha con indicación del número tal de días, indicación de si los servicios se prestan a tiempo completo o parcial señalando el porcentaje de jornada en su caso.

B) Cursos de formación: Con un máximo de 5 puntos.

Cursos de perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto, acreditados mediante título original o fotocopia compulsada, y cuya puntuación se efectuará de la siguiente forma:

- Por cada curso de 20 horas o menos de 20: 0,50 puntos.
- Por cada curso de más de 20 y menos de 50 horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso de 50 horas y menos de 100 horas: 1,5 puntos.
- Por cada curso de 100 o más horas: 2 puntos.

RESIDENCIA DE
A N C I A N O S
SAN GREGORIO
Teléfono 83 33 12
BUÑUEL - NAVARRA

Antonio